riminal

ficio

bre

le hurto de

illos

Agosto 1º 1893

denuncia 150 —

[illegible] 300

anela

821

Criminal 1893

De oficio

Contra

José Rosado Nazario

y

Antonio Castro Cardona

por

Lesiones.

Números de orden 137.

de radic 274.

Juzgado de Instr.n de Arecibo

Escña á cargo de D. José A. Machiavelo

[redacted]

N. 0.630.808

Atestado

Antonio Hernandez Yegoa(?) Ca-
bo de la Gua Civil del puesto de
Pajuil, hace constar por el present-
te como a las cuatro de la tarde
del cinco de la misma recibió un pa-
rte del paisano Don José Rosa
Quiñones, vecino de Hatillo, re-
sidente en el barrio de Yegua-
da Oriental, refiriente, el en-
contrarse herido su hija Dica-
nor Quiñones, en cual estado
y no poder contenerle la san-
gre, en la tienda de Celestino
Espinosa, en dicho barrio; in-
mediatamente fue trasladado
dicho parte al Sr Juez Munici-
pal de Hatillo, saliendo el que
suscribe en aquel momento pa-
ra el lugar del suceso, acompa-
ñado del Gua segundo Eduardo
Trujillo Gomez, y despues de pres-
tarle los auxilios que estaban a nue-
stro alcance al citado Quiñones.
Interrogado al citado Quiñones a
presencia del Comisario de dicho
barrio manifestó se encontra-
ba con sus sentidos perfectamente cla-
ros con el fin de prestar una
declaracion dijo que;

Interrogado quien le a herido á aque
hora y en que sitio y que motivo
uvo para ello cró, que intonumento
dijo quiè, alas tres de la tarde poco
mas omenos estando en la Casa tien
da de Don Celestino Espinosa en com
pañia de los paisanos José Rosado
y Antonio Castro el primero llamo
al declarante para fuera, del menci
onado establecimiento ingnorando
para lo queria y una vez en la ca
lle el Rosado se vino encima, del de
clarante con una navaja habiendole
causado con la misma una puñala
da en el tovillo del pie derecho co
mo igual mente otra al pareser con
un palo, inmediato á la izquier
da ingnorando si asido el Rosado
ó Don Antonio Castro, por que en
aquel momento tambien asido gol
peado segundo cuyos golpes, ambos
entiende haviendo motivados por ma
las boluntades que le tienen estos
dos individuos ultimos habiendo
tenido con el Rosado otras vezes
barias cuestiones. — Interrogado á
José Rosado vecino de Hatillo residen
te en dicho Cano, apresencia de Lu
iz Rivera vecino del indicado
Camio manifieste si conoce

á José Nicanor Guinnez que ha
mantenido en la tarde del día de
nueve alguna cuestion entre el-
los, dijo que encontrándose
en compañía del citado Guinnez
y de Don Natalio Castro, en la
tienda de Doña Celestina Espinoza
que la tiene alquilada á Don Luis
Rivera, á las tres de la tar-
de del día nueve referido y o-
tras varias personas, que se en-
contraban en el mencionado esta-
blecimiento, el citado Guinnez
llamó al que dice afuera de la tien-
da, y en dicho momento se vino
encima del deponente dándole pu-
ñetazos y mordiscos, y en dicho
acto se amarraron á pelear co-
mo perros, bajándose de dicho estable-
cimiento. Al entablar dicha
contienda el que declara, y el
citado Guinnez, Don Antonio
Castro, y otras varias personas que
estaban en dicha parte, ignorando
para lo que fuera.
Interrogado si puede precisar des-
pues de haber observado que el citado
Guinnez se encontraba herido quien
le produjo dichas contusiones [illegible] y
con que instrumento, dijo que
ignora la persona que á herido al
citado Guinnez, como igual

mente el instrumento con que han sido ejecutadas.= Interrogado si a estado preso ó encausado alguna vez, por que causa y que pena se le impuso asi como tambien si á tenido alguna vez cuestion con el citado Quiñones, ó cree le pudiera tener odio ó mala boluntad Dijo que nó: a estado preso ni encausado vez alguna, ni cree que este individuo le pudiera tener odio ó mala boluntad, en la continuacion la presencia de Antonio Castro, y José Hernandez.

Interrogado a José Hernandez si conoce a José Vicente Quiñones, José Rosado, y Antonio Castro, y Dijo. Si en la tarde del dia de la fecha mantuvieron alguna cuestion entre estos tres individuos por que motivo, á que hora, y en que sitio Dijo que encontrandose en la tienda de Celestino Espinosa, á las tres de la tarde del referido dia dia nueve en compañia de los citados Quiñones, Rosado, y Castro, los dos primeros se salieron para fuera, y en el momento se pelearon á apelear, el declarante salio seguidamente para fuera en compañia de Antonio Castro el declarante con el fin de apaciguar

El diez del actual y el barrio de Arroyito en la demarcación de Hatillo habiéndose tenido en dicho barrio, por los Guardias segundos Luciano García Bernardo y Eduardo Sanz Esteban, el paisano Don Antonio Castro, como presunto autor de la reyerta habida entre dicho señor y el bracero Nicanor Guimmez, y José Rosado, resultando herido de dicha contienda el Guimmez, el Castro ha sido puesto a disposición del que suscribe, y para que conste lo firman los Guardias de referencia y el que suscribe, en el barrio de Vegadilla Oriental.

Antonio Hacard (?)

[signature]

Luciano García
Bernardo

Eduardo Sanz
Esteban

la cuestion y el Castro, inquirien-
do para lo que sería, que salio del men-
cionado establecimiento; = y el Cas-
tro en aquel momento se amarro
al Rosado, con el fin de apar dicha
contienda; - en aquel momento se
bino de tras del Quinones y del Ro-
sado, para más enfrente de dicho
establecimiento y una vez alli
observo que estaban todos enbuscaja-
dos, resultando en la ultima cues-
tion herido el Quinonez, y en es-
ta ultima inquirio el declarante
quien d[i]o placa dicha contienda,
no teniendo el declarante mas que
manifestar de todo cuanto lleva de-
clarado. - Interrogado á Marcos Ro-
mero, becino de Hatillo residente
en el mencionado barrio, mani-
fieste si conoce a José Nicanor
Quinonez, Antonio Castro y
José Rosado, y diga si entre es-
tos tres individuos han tenido una
cuestion, en que punto en que hora
y por que motivo dijo; = que encon-
trandose en la Casa de Don Celesti-
no Espinosa, vio enfrente la bo-
ca tienda del referido Sr y uno de
ellos con un palo, inquiriendo cual de ellos
sera el que tenia el palo de referen-
cia, no obiendo presenciado en al hera
el del palo de referencia

no teniendo nada mas que manifes
tar de cuanto lleva dicho, en esta
disposicion se suspenden estas interroga
ciones que con el Recionado Nicanor
Quiñonez, José Rosado, este ultimo
como presunto autor del hecho, una
Camisita cinco pañuelos seis trapos
una funda todo perteneciente al He-
rido, de referencia, que existen lle
nos de sangre como cuerpo del delito
se remiten al Sr. Juez Municipal
de Hatillo, á los nueve dias del mes de
Julio de mil ochocientos noventa y tres
firmando el Comisario de dicho barrio
por Nicanor Quiñonez por no saber
firmar este ultimo, y por iguales
circunstancias, el paisano Luiz Ri
vera por José Rosado, por Marcos
Barros Patricio Gonzalez, y por
José Hernandez el Comisario de
referencia; = Cabo y Guía que certi
fica.

Antonio Hernandez Eduardo Trujillo
Fragoso Gomez

Ricardo de Mata Patricio Gonzalez

6

N.0.605.973

Hatillo Julio diez de mil
ochocientos noventitres

Por recibido el Oficio y Atestado que antecede así como los detenidos Antonio Castro y José Rosado y desprendiéndose de dicho Atestado la comisión de un hecho constitutivo de delito procédase á instruir la correspondiente Averiguación Sumaria del hecho y sus circunstancias, líbrese oficio á la Alcaldía para el inmediato comparendo del facultativo Dn. Guillermo Cabello á fin de que proceda al reconocimiento de los que se encuentran lesionados, practicando cuantas más diligencias sean conducentes al esclarecimiento de la verdad y antes todo del inicio de esta causa dese cuenta al Ilmo. Sor. Fiscal de la Audiencia de Mayagüez y Sor. Juez de Instra. de Arecibo: Lo mandó y firma el Sor. Juez Mpal de que certifico

Miguel Rodríguez

Rafael [illegible]

Ofs. 7 En diez de Julio se libran los partes de

micio dispuesto al Ylmo Sor Fiscal de la Audiencia de Mayaguez, y Sor Juez de Instruccion de Arecibo certifico

Rivera [rubric]

Declaracion facultativa

En diez de Julio à la presencia judicial el facultativo D. Guillermo Cuebas y Wadeterson natural de este pueblo vecino de Arecibo, casado de treinta y cuatro años de edad, el Sor Juez le instruyó de la obligacion de ser veraz y de las penas señaladas al falso testimonio juramentado en nombre de Dios fué

Preguntado à tenor del reconocimiento que se le ha ordenado practicar en los lesionados contestó: que ha visto y reconocido à los dos lesionados Nicanor Gimenez y José Rosario presentando el primero, una herida en la region parietal izquierda de seis centimetros de longitud que profundiza el cuero cabelludo, Otra de un centimetro y medio cerca del maleolo interno izquierdo, casi super-

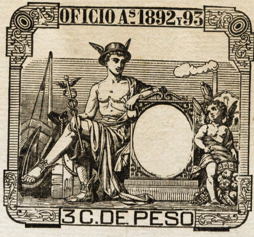

N.0.605.974

7

ficial y una contusion en el codo izquierdo
lesiones que podran curar en dies dias con asis
tencia facultativa el segundo o sea José Rosa
do presenta cinco lesiones producidas por morde
duras situadas una en la region pectoral dere
cha otra en la region pectoral izquierda, otra
cerca de la cresta del hueso íleo otra sobre la esca
pular izquierda y otra en el antebrazo derecho
Que curaran sin asistencia médica en cuatro
dias: Que lo declarado es la verdad en descargo
del juramento prestado, leida que le fue esta
declaracion en su contenido se afirmó y ra
tifico hechas las advertencias de Ley quedo en
terado firmando luego del Sor Juez de que cer
tifico

Rodriguez

Guillermo Cuchela

Rafael Rivera

Atillo Julio diez de mil ochocientos noventitres

Vista la anterior declaracion facultativa encarguese al facultativo D. Guillermo Curbelo de la curacion del lesionado Nicanor Gimenez dando cuenta cada cinco dias del estado de curacion y el de sanidad cuando la obtenga lo mandó y firma el Sor. Juez municipal de que certifico

Rodriguez

Rafael Rivera

Notificn.

En diez de Julio presente D. Guillermo Curbelo le notifiqué la anterior providencia con lectura y copia enterado firma certifico

G. Curbelo

Rivera

José Rosa Gimenez

En diez de Julio á la presencia judicial José Rosa Gimenez natural de la Moca vecino de este partido viudo propietario de sesenta y cuatro años edad sin instruccion el Sor. Juez le

N. 0.641.707

instruyó de la obligacion de ser veraz y de las pe-
nas señaladas al falso testimonio juramen-
tado en nombre de Dios fue
Preguntado por la ratificacion del parte obrante en
estas diligencias y lo concerniente á la averiguacion
Contestó: Que el parte que le ha sido leido es el que
pasara á la Guardia Civil del puesto del Pepino
en cuyo contenido se afirma y ratifica, Que como
vive cerca de la tienda de Luis Rivera supo al
salir al camino real que en citada tienda ha-
bian agolpeado á su hijo Nicanor Gimenez por
lo que se dirigió alli y efectivamente estaba he-
rido en la cabeza por donde vertia sangre y pre-
guntó quien habia sido, contandole entonces José
Hernandez y otros cuyos nombres no puede re-
cordar, en este momento, que habia tenido
una trompada con José Rosado: Que atendió
á curarle y á poco llegó la Guardia á quien
contó lo sucedido: Que vió que algunos tenian
rabisas en las manos pero ninguno pudo afir-
marle quien le diera á su nombrado hijo
Nicanor: Que conoce su hijo tiene mala ca-

rácter.

Preguntado para que diga si quiere mostrar-
se parte en este procedimiento contestó:
negativamente. Que lo declarado es cuanto
le consta y la verdad en descargo del ju-
ramento prestado, leida que le fué esta de-
claracion en su contenido se afirmó y
ratificó hechas las advertencias y aper-
cibimiento de Ley quedó enterado no
firmando por espresar no saber lo ha-
ce el Sör Juez de que certifico

Rodriguez

Rafael Rivera

José Hernandez y Arvelo

En diez de Julio á la presencia judicial
José Hernandez y Arvelo natural de San
Sebastian, casado de cuarenta años de edad
Artesano sin instruccion el Sör Juez le ins-
truyó de la obligacion de ser veráz y de
las penas señaladas al falso testimo-
nio juramentado en nombre de Dios fué
Preguntado, á tenor de lo conducente de
esta averiguacion contestó: Que estan-
do en la tienda de Luis Rivera serian
como las cuatro de la tarde y estaban tam-
bien Nicanor Gimenez, José Rosado Anto-

9

N. 0.641.708

nio Castro y otros mas que no recuerda sin
que hubiera mediado cuestion alli, salieron Nica
nor Gimenez y José Rozado y á pocos momentos
oyeron que detras de la casa estaban aquellos
agarrados á las trompadas: que corrieron é inter
vinieron y los separaron viniendose otra
vez para la tienda; pero ya en el batey
como el Gimenez le acometiera nuevamen
te á Rozado se volvieron á agarrar, cayendo
al suelo en lucha y entonces volvieron á inter
venir el dicente y Antonio Castro separan
dolos pero al hacerlo echaba sangre por la
cabeza el Gimenez y se le advirtió que se ha
bia hecho una herida la que trataron de
curarlo, cuya herida no se puede atribuir
mas que á que se la hiciera contra algun
palo al caer en lucha al suelo pues ningu
no de los contendientes tenia armas de nin
guna clase; que concluida la cuestion y
estando curando al Gimenez se presentó
la Guardia Civil, quienes tomaron varias
declaraciones; que no sabe el exponente
que antecedentes tuvieran Gimenez y
Rozado, pero si sabe que Gimenez es de

mal carácter; que despues se retiraron y nada mas sabe ni le consta que lo declarado es la verdad en descargo del juramento prestado, leida que le fue esta declaración en su contenido se afirmó y ratificó hechas las advertencias y apercibimientos de Ley quedo enterado no firmandola por expresar no saber lo hace el Sor Juez de que certifico

Rodriguez

Rafael Rivera

Marcos Ramos

En diez de Julio á la presencia judicial Marcos Ramos sin otro apellido, natural y vecino de este partido, casado de cuarenta años de edad agricultor sin instruccion el Sor Juez le instruyó de la obligacion de ser veráz y de las penas señaladas al falso testimonio juramentado en nombre de Dios fue

Preguntado por lo conducente de esta averiguacion contestó: Que estando en la casa de D. Celestino Espinosa donde trabaja, pudo ver en la tienda

OFICIO Aº 1892 y 93
3 C. DE PESO

N. 0.641.709

Que está al lado de Luis Rivera á va
rios individuos entre los que recuerda
á Nicanor Gimenez, José Rosado, Anto
nio Castro y como se tiraran detras de
la casa el José Rosado y Nicanor Gimenez
agarrandose á las trompadas, tratan
do de separarlos los demas el dicente
no quiso acercarse á la cuestion
retirandose á hacer sus oficios. Que
mas tarde supo que en la lucha
que tenian revolcandose en el suelo
habia recibido un golpe Gimenez
en la cabeza y como vertia sangre
dieron cuenta viniendo seguido la Guar
dia Civil del Papel: Que el exponen
te no tiene conocimiento de nada
mas y menos sabe que hubiera ante
cedentes entre Rosado y Gimenez y me
nos oyó decir que D Antonio Castro tu
viera disgusto con ninguno, si sabe
que Gimenez siempre quiere estar
peleando por cualquier cosa; Que

á ignora lo demas que se le pregunta y lo declarado es la verdad en des cargo del juramento prestado. leida que le fué esta declaracion en Su contenido se afirmó y ra tificó, hechas las advertencias y apercibimientos de Ley, quedó enterado no firmando por espre sar no saber lo hace el Sor. Juez de que certifico

Rodriguez

Rafael Rivera

D. Antonio Castro y Cardona

En diez de Julio á la presencia judicial D. Antonio Castro y Cardona natural de Aguadilla vecino de este partido de cincuenta años de edad, Agricul tor sin instruccion, sin anteceden tes penales de ninguna clase el Sor. Juez le instruyó de la obligacion de ser veraz y de las penas señala das al falso testimonio juramen tado en nombre de Dios fué

Preguntado por lo conducente de es ta Averiguacion Contestó: Que

N. 0.641.710

Ayer por la tarde serian como las cuatro
de la misma fué el exponente á la tienda
de Luis Rivera en solicitud de unos efectos
que necesitaba y allí encontró varios indi-
viduos entre los que reconoció y conoció
á José Hernandez, Marcos Perez, José Ro-
sado y Nicanor Giménez: que á pocos mo-
mentos tuvieron unas palabras Rosado y Gi-
menez pero como lo pasado no era motivo
para pelear ninguno de los que estaban
hicieron caso de aquello cuando vieron
que lanzandose Gimenez encima de Rosado
se agarraron en pujilato dandose con
los puños pero como Gimenes mordía al
Rosado le tiraron separandolos, pero al hacerlo
ya Gimenes había sufrido un golpe en la
cabeza que al parecer fué al caer al
suelo, como cayeron varias veses, y dieron
sobre mi arado que estaba en el lugar
que como echaba sangre Gimenez aten-
dieron á lavarlo y á poco como el dicen-
te conoce lo pendenciero que es Gimenez

su mal caracter y Amigo de pelear, se retiró á su casa donde mas tarde fué traido al pueblo por los Guardias Civi-les: que es publico y todos los que alli se encontraban pueden decirlo que entre Rosavo y Gimenez fue la cuestion sin mas intervencion en lo que habia que dese-pararlos como tambien lo es que nin-guno tenia armas de ninguna cla-se, cayendo si sobre la casa y un arado como deja dicho. Que el exponente jamas ha tenido ninguna clase de disgus-tos con Gimenez y siempre le ha tenido por Amigo como lo puede decir y cuando ha podido evitarle disgustos lo ha hecho: que lo declarado es la verdad en descargo del juramento prestado leida que le fué es-ta declaracion en su contenido se afir-mó y ratificó hechas las advertencias y apercibimientos de Ley quedo enterado no firmando por espresar no saber lo hace el Sor. Juez y Fiscal de que certifico

Rodriguez

Rafael Rivero

[illegible]

OFICIO Aˢ 1892 y 93

3 C. DE PESO

N. 0.641.711

Lesionado
Nicanor Jimenez

diez de Julio á la presencia judicial el
lesionado Nicanor Jimenez y Vazquez
natural y vecino de este partido, casado
de veintinueve años edad, sin instruccion
que ha sido preso y procesado el Sor Juez
le instruyó de la obligacion de ser veraz y de
las penas señaladas al falso testimonio ju-
ramentado en nombre de Dios fué p

Preguntado á tenor de lo conducente de esta
Averiguacion contestó: Que serian como
las cuatro de la tarde ayer estaba en la tien
da de Luis Rivera, llegando tambien José
Rosado, Marcos Pedres, Celestino Espinosa
Rosa Pedres y Antonio Castro: que á poco
José Rosado le llamó y fué donde él diri-
giendose detras de la casa y sin decirle una
palabra le cayó encima á trompazos; que
el exponente tambien trató de defenderse
y darle, cayendose varias veces en la lucha
que sostenian; que alli intervino Juan
José Arvelo y Antonio Castro y otros que
no recuerda separandolos, pero entre el José
Rosado y Antonio Castro lo agolpearon

dole con un palo: que entonces el dicien
te trató de huir subiendose á la tienda
de Rivera donde le trataron de curar
la herida que tenia en la cabeza y
donde mas tarde llegó la Guardia Civil
que antes de ese dia habia tenido pala
bras con José Rosado pero no habian ve-
nido de manos y con D. José Antonio Cas
tro jamas habia tenido ningun sinsabor
y siempre le habia dispensado la mejor
amistad y consideraciones, que como reci-
bió el golpe en la cabeza se aturdió y casi
sabia lo que pasaba, recordando solamen
te lo que tiene espuesto: que lo declara
do es la verdad en descargo del jura
mento prestado, leida que le fué esta
declaracion en su contenido se afirmó
y ratificó, hechas las advertencias y apercibi-
entos de Ley quedó enterado no firmandolo por
espresar no saber lo hace el Sr. Juez de que
certifico

Rodriguez

Rafael Perez

Ante mi

N. 0.641.712

Designado
José Rosado

Acto continuo á la presencia judicial José Rosado y Vazquez, natural y vecino de este partido, casado, de cincuenta años de edad, jornalero, sin instruccion ni antecedentes penales de ninguna especie el Sor Juez le instruyó de la obligacion de ser veraz y de las penas señaladas al falso testimonio juramentado en nombre de Dios fue

Preguntado á tenor de las citas resultivas y lo conducente de esta averiguacion contestó: Que es cierto se encontraba en la tienda de Luis Rivera como tambien Dn Antonio Castro, Marcos Ramos, José Hernandez, Nicanor Gimenez y no recuerda en este momento quienes mas y como el Nicanor Gimenez le indicara que se bajara, lo hizo siguiendole hacia atras de la casa; que seguido le tiró una bofetada dandole y, entonces el dicente se lo agarró entrando en lucha pero, como Gimenez seguido empezó á darle mordidas por el pecho y los brazos para poder lograr que le soltara hacia esfuerzos supremos y como era natural se levantaran y volvieran á caer hasta que intervinieron los que alli estaban, separandoles

por dos veces pues despues de estar ya el expo-
nente descuidado y tranquilo volvió el Gi-
menez á cargo encima á mordidas y esta
ultima vez cayeron sobre un arado que
habia recostado á la casa donde el Gime
nez recibió un golpe en la cabeza y gracias
á ésto no lo despedazó á mordiscos que
es publico ninguno de los dos tenian
armas de ninguna clase y los que inter
vinieron no hicieron mas que evitar
que Gimenez me acabara pues como
me agarraba con los dientes me imposi
bilitaba de poder ni aun levantar los
brazos por el agudo dolor que sentia: que
cuando Gimenez vio que echaba sangre
por la cabeza se aquietó y entonces tra
taron de curarle pero a poco se presentó
en el lugar la Guardia Civil quien les
condujo al pueblo: que es publico y notorio
Nicanor Gimenez esta siempre buscando
pendencias y dando bofetadas, como tam-
bien lo es que el dicente en la edad que
cuenta es la primera cuestion que tiene
con otro hombre que lo declarado es
la verdad en descargo del juramento
prestado, leida que le fue esta decla
racion en su contenido se afirmó
y ratificó, hechas las adverten

N. 0.641.713

cia y apercibimiento de Ley quedó entera
do no firmando por expresar no saber lo
hace el Sr. Juez firmó al de que certifico

Rodríguez

Rafael Pimen[illegible]

Luis Perera y Perez

En once de Julio á la presencia judicial
D. Luis Perera y Perez natural y vecino de
este partido soltero de veinte años comercian
te con instrucción el Sr. Juez lo instruyó de
la obligación de ser veraz y de las penas
señaladas al falso testimonio jura
mentado en nombre de Dios fue
Preguntado por las citas resultivas y lo con
ducente de esta declaración contestó
que es cierto se encontraban varias personas
en su tienda y entre ellas estaban José
Rozario, D. Antonio Castro Nicanor Jiménez
Juan José Hernández y otros que no recuerda
y de pronto oyó el alboroto que tenían en
el Batey trompeando José Rozario y Nicanor

Gimenez quienes fueron alli separados
despues de darse varias cortadas al suelo
sobre la casa y un arado que estaba
recostado al cerco, que como el dicente
no salio de detras del mostrador solo
pudo ver que el Gimenez entró con
un golpe en la cabeza ignorando
quien se lo diera pues en aquel mo
mento à ninguna persona se acusaba
de haber tomado parte en la cuestion
que tenia Rozado y Gimenez y antes
se sabia que estaban sin armas de
ninguna clase: que si bien el Ticomor
Gimenez se sabe que es de mal car
racter y pendenciero ignora el exponen
te que tuviera antecedente alguno
con Rozado, y si le consta que la
cuestion ha sido unicamente entre
los nombrados Rozado y Gimenez; que
lo expuesto es cuanto sabe y lo corre
cto respecto de lo que se le pregun
ta y la verdad en descargo del
juramento prestado leida
que le fue esta declaracion
de sus derechos advertido que
fue no tiene uso, en su conte
nido se afirmó y ratifico

N. 0.641.714

hechas las advertencias y apercibimien-
to de Ley quedo enterado firmando
luego del Sor Juez de que certifico

Rodriguez   Luis Riberas

Rafael Rivera

Celestino Espinosa

En doce de Julio a la presencia judi-
cial D. Celestino Espinosa y Perez na-
tural y vecino de este partido casado pro-
pietario sin instruccion el Señor Juez
le instruyó de la obligacion de ser veraz
y de las penas señaladas al falso testi-
monio juramentado en nombre de
Dios fue
Preguntado á tenor de las citas resultas
y lo conducente de esta averiguacion
contestó: que estando en su casa que
esta seguida de la tienda de Luis Ri-

verá, durmiendo serían como á las cuatro de la tarde despertó al alboroto que tenian, al parecer peleando, en el camino real ó sea en el batey de la casa, levantándose á ver que era y ciertamente José Rosado y Nicanor Gimenez habian tenido una cuestion agarrandose á las bofetadas; que entonces salió y ya los habian separado subiendo á la tienda de Rivera el Nicanor que tenia una lesion en la cabeza, al parecer sufrida al caer como le sucedió sobre un arado que estaba recostado al seto de la casa donde cayeron y el que el exponente pudo quitar de donde se encontraba por suponer allí se habria golpeado Gimenez, operacion que presenció la misma Guardia Carrillo que seguidamente concurrió allí; que ninguno otro oyó decir tomara participacion en la reyerta habida entre los citados Gimenez y Rosado estando segun allí se dijo sin armas de ninguna clase; que le consta Gimenez es de mal caracter

N. 0.641.704

pero nada sabe que tuviera alguno antecedente con Rosado: que lo declarado es la verdad en descargo del juramento prestado, leida que le fué esta declaracion en su contenido se afirmó y ratificó, hechas las advertencias de Ley quedó enterado no firmando por espresar no saber lo hace el Sor Juez de que certifico

Rodriguez

Rafael Perez

Hatillo Julio doce de mil ochocientos noventitres

Proximo a vencer el termino de las presentes diligencias en el estado que se encuentran remitanse al Sor Juez de Instruccion de Arecibo acompañadas de atenta y respetuosa communicacion: Lo mandó y firma el Sor Juez en paz de que certifico

Miguel Rodriguez

Rafael Perez